

Resolución Nº.....2.6.....

JOSE C. PAZ, 0 5 0CT 2016

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/2015 y el Expediente Nº 382/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la adquisición de elementos tecnológicos para su utilización en las actividades y coberturas de los eventos académicos desarrollados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 131 de fecha 12 de julio de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C y el pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 22/2016 fue establecido para el día martes 26 del mes de julio del año 2016, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 578.781,20).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura.



Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a las empresas VIDITEC S.A., DATASTAR ARGENTINA S.A., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., MEMOTEC S.A. y AMC TECNOLOGÍA Y DISTRIBUCIONES, a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas TRES (03) ofertas pertenecientes a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, BVS TELEVISION S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0, VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 131 de fecha 12 de julio de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 04 emitido el día 14 del mes de septiembre del año 2016, la Comisión Evaluadora aconseja la adjudicación de la oferta presentada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, para los renglones N° 1, N° 2, N° 15, N° 26 y N° 27 y la adjudicación de la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, para el renglón N° 3, por ser las mismas formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente convenientes.

Me A



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Comisión Evaluadora consideró inadmisibe a la oferta presentada por la empresa BVS TELEVISION, S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0 para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en función de haber sido condicionada por la firma cotizante en el plazo de entrega y en el precio.

Que en función de lo mencionado en el considerando anterior, deben declararse fracasados los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Que no se han recibido ofertas para los renglones N° 9 y 10.

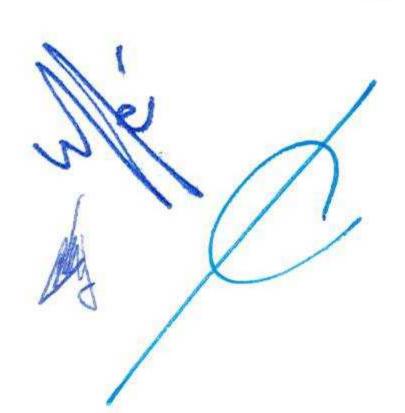
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración





Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 22/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y en su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la adquisición de elementos tecnológicos para su utilización en las actividades y coberturas de los eventos académicos desarrollados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, los renglones N° 1, N° 2, N° 15, N° 26 y N° 27 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.336,95).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, el renglón N° 3 por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 7.120).

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por BVS TELEVISION, S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0 para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20,



21, 22, 23, 24 y 25 por resultar formalmente inadmisible en los términos del artículo 84, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasados los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los renglones N° 9 y 10 por no haberse presentado ninguna oferta.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 03 – Subprograma 02 - Partida 4.3; Fuente de Financiamiento 16 – Programa 12 – Subprograma 01 - Partida 4.3; Fuente de Financiamiento 16 – Programa 12 – Subprograma 02 - Partida 4.3; Fuente de Financiamiento 12 – Programa 14 – Subprograma 02 - Partida 4.3; Fuente de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- Registrese, comuniquese y notifiquese a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., BVS TELEVISION S.R.L. y VIDITEC S.A. Qumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz